

San Andrés, Isla 20/06/2024  
No. 17202400711 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**DAVID ESTEBAN ESPITIA THYME**  
Capitán MN "SHALMO"  
San Andrés Islas

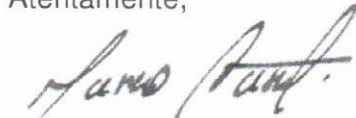
**Asunto:** Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022024026.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la embarcación "SHALMO" identificada con matrícula No. CP-07-0729, con el fin de comunicarle que, a través de Auto de fecha 23 de abril de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos durante la actividad de navegación el día 17 de diciembre de 2023.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**  
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

Anexo Un (1) Auto de fecha 23 de abril 2024



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
**de San Andrés**

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección: Cra. 1 No. 14-109 Int. 40 Contiguo a la DIAN San Andrés, Isla  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-089-V5





San Andrés Isla, 23 de abril de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”**

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que mediante información obtenida a través de Acta de Protesta con radicado No. 172023102574 del 18 de diciembre de 2023, por medio del cual el señor TFESP SALTARÍN GALE JHONNY, Jefe de Departamento de Operaciones, TKEIN CALDERÓN GERMAN CAMILO, en calidad de Comandante de la Unidad de Reacción Rápida y Oficial que adelanta la inspección, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto los hechos acontecidos el 17 de diciembre de 2023 con la motonave “SHALMO”, identificada con número de matrícula CP-07-0729, en el cual dispuso:

“(…)

- *La motonave “SHALMO” con matrícula CP-07-0729, al mando del capitán DAVID ESTEBAN ESPITIA, con documento de identidad 1.123.634.277, se encontraba navegando por el sector Este de la Isla de San Andrés transitando por el canal, siendo las 1900R la URR BP-762 zarpa desde el muelle de la Estación de Guardacostas de San Andrés y Providencia, realiza procedimiento de interdicción marítima a la motonave, al realizar visita e inspección se evidencia 05 tripulantes a bordo de la embarcación, se interroga por consecutivo de zarpe de la embarcación encontrándose con la novedad de que la motonave se encontraba transitando sin consecutivo de zarpe para alguna maniobra por parte de Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima incumpliendo con las contravenciones No. 31 “No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación”, y No. 36 “Navegar sin zarpe, cuando este se requiera”, continuando con la inspección se encuentra que el capitán de la motonave no contaba con licencia de navegación incumpliendo la contravención No. 40 “Navegar sin portar el certificado de idoneidad o la licencia de navegación del Capitán y de la totalidad de la tripulación”. (…)*

De las verificaciones realizadas se logró constatar que el número de matrícula referido en el Acta de Protesta y en el Reporte de Infracción No. 0023680 de fecha 17 de diciembre de 2023 corresponde al CP-07-0729; no obstante, al ser verificado con los registros de esta Autoridad Marítima, se logró constatar que se encuentra a nombre de la motonave MISS INE; no obstante, el Acta de Protesta y en el Reporte de Infracción No. 0023680 de fecha 17 de diciembre de 2023 refiere a la motonave SHALMO; razón por la cual, se hace necesario, previo a la apertura de la investigación, confirmar los datos de la motonave que estuvo involucrada en los hechos reportados y puestos en conocimiento de esta Autoridad Marítima.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibidem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 17 de diciembre de 2023, con la motonave de nombre presuntamente SHALMO, identificada con la matrícula No. CP-07-0729, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor DAVID ESTEBAN ESPITIA THYME, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.634.277, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos a fin de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**  
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

\_\_\_\_\_

En La Ciudad de: \_\_\_\_\_

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: \_\_\_\_\_

Contra este acto procede recurso SI \_\_\_\_\_ ó NO \_\_\_\_\_

El Notificado: \_\_\_\_\_

C.C, N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ T. P. \_\_\_\_\_

El Notificador: \_\_\_\_\_